



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 009/2020-CAFED/GG

Callao, 14 de febrero de 2020.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Acuerdo N° 003-2020, suscrito en el Acta N° 001-2020, de fecha 27 de enero de 2020, la Resolución Gerencial General N° 001-2020-CAFED/GG de fecha 21 de enero de 2020, de la Gerencia General del CAFED, la Resolución Gerencial General N° 005-2020-CAFED/GG, de fecha 03 de febrero de 2020, el Memorándum N° 066-2020.CAFED/GDE, de fecha 11 de febrero de 2020, el Memorándum N° 244-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 11 de febrero de 2020; el Informe N° 0223-2020/CAFED/NEDM/SGL, de fecha 12 de febrero de 2020; el Memorándum N° 260-2020GRC/CAFED/GA, de fecha 12 de febrero de 2020; el Memorándum N° 095-2020-CAFED/GPP, de fecha 13 de febrero de 2020; el Memorándum N° 289-2020GRC/CAFED/GA, de fecha 13 de febrero de 2020; el Informe N° 234-2020/CAFED/SGL, de fecha 13 de febrero de 2020, el Memorándum N° 277-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 13 de febrero de 2020, y el Informe N° 031-2020-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 13 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, con Memorándum N° 066-2020-CAFED/GDE, de fecha 11 de febrero de 2020, la Gerente de Desarrollo Educativo, solicita a la Gerencia de Administración del CAFED, el Servicio de Alquiler de Inmueble (Pedido N° 00001), para el funcionamiento de la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143; en cumplimiento de la Resolución Gerencial General N° 005-2020-CAFED/GG, de fecha 28 de enero de 2020, mediante la cual se aprobó la Actividad "Escuela de Talentos Institución Educativa Pública N° 5143-2020".

Que, con Memorándum N° 244-2020.GRC/CAFED/GA, de fecha 11 de febrero de 2020, el Gerente de Administración, remite a la Sub Gerencia de Logística, el pedido de servicio N° 00001, así como los Términos de la Referencia, a fin de que inicie las acciones correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente en Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 0223-2020/CAFED/NEDM/SGL, de fecha 12 de febrero de 2020, la Sub Gerente de Logística, comunica a la Gerencia de Administración, haber realizado el Estudio de Mercado; señalando que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (numeral 29.8 del Art. 29° de la Ley de Contrataciones del Estado). Señalando además que, luego de haber revisado los Términos de Referencia remitido por la Gerencia de Desarrollo Educativo, procedió a realizar la indagación de mercado. En ese sentido, concluye que, con los resultados obtenidos, procedió a determinar el Valor Estimado del servicio petitionado; por lo tanto solicita la aprobación de Certificado N° 33, para continuar con el trámite correspondiente.

N°	GESTION ADMINISTRATIVA	MONTO TOTAL
1	Servicio de Alquiler de Inmueble, para funcionamiento de la Escuela de Talentos - Institución Educativa Pública N° 5143.	S/. 407,100.00
MONTO TOTAL		S/. 407,100.00

Que, con Memorándum N° 260-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 12 de febrero de 2020, el Gerente de Administración solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la aprobación de la Certificación registrada en el Modulo SIAF SP, según detalle:

DETALLE	N° DE CERTIFICADO	META	MONTO
Servicio de Alquiler de Inmueble para Funcionamiento de Escuela de Talentos Institución Educativa Pública N° 5143	00033	0028	S/. 407,100.00

Que, con Memorándum N° 095-2020-CAFED/GPP, de fecha 13 de febrero de 2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto del CAFED, comunica a la Gerencia de Administración que el Certificado de Crédito Presupuestal N° 0003, por el monto de S/.407,100.00, para la contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento de la Escuela de Talentos Institución Educativa Pública N° 5143, ha sido aprobado; por lo que adjunta el mismo.

Que, con Memorándum N° 289-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 13 de febrero de 2020, con el que el Gerente de Administración, remite el expediente a la Sub Gerencia de Logística, disponiendo continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 234-2020/CAFED/SGL, de fecha 13 de febrero de 2020, la Sub Gerente de Logística pone en conocimiento de la Gerencia de Administración, que el requerimiento del Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento de la Escuela de Talentos, Institución Educativa Pública N° 5143, para el ejercicio 2020, se enmarca dentro de los supuestos contenidos en el literal j) del Art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, por constituir un arrendamiento de bien inmueble. Asimismo, precisa que se deberá realizar la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC, debiendo realizar la exclusión de la Contratación del Servicio de Alquiler o arrendamiento de Inmueble, para la nueva Sede de la Institución Educativa Pública N° 5143, por la **modalidad de Concurso Público**, debiendo de incluirse la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento de la Escuela de Talentos, Institución Educativa Pública N° 5143, para el ejercicio 2020, por la **modalidad de Contratación Directa**.

Que, con Memorándum N° 277-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 13 de febrero de 2020, el Gerente de Administración del CAFED, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal, según lo informado por la Sub Gerencia de Logística.

Que, mediante Acuerdo N° 003, suscrito en el Acta N° 001-2020, de fecha 27 de enero de 2020, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, se aprobó la Actividad Escuela de Talentos – Institución Educativa N° 5143-2020. Asimismo, mediante Resolución Gerencial General N° 005-2020-CAFED/GG, de fecha 03 de febrero de 2020, la Gerencia General del CAFED, aprueba el expediente de la Actividad, Escuela de Talentos – Institución Educativa N° 5143-2020. En ese sentido, para el desarrollo de la citada actividad, se requiere de manera indefectible contar con un Local para garantizar su funcionamiento, para el ejercicio 2020.

Por consiguiente, es preciso señalar que, las Entidades Públicas que requieran contratar bienes, servicios, y/u obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, éstos se deberán de realizar mediante Procedimientos de Selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa, tal como lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Por otro lado, el Plan Anual de Contrataciones es un Instrumento de gestión logística que sirve para programar, difundir y evaluar la atención de necesidades de bienes, servicios y obras que una Entidad requiere para el cumplimiento de sus fines, los procesos de selección detallados en el referido documento se encuentran financiados y serán convocados durante el año fiscal.

Que, respecto a la necesidad de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, el numeral 6.2 del Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: ***“luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE”.***

Que, del mismo modo, conforme a lo establecido en el numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobado con Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, 7.6.1 luego de aprobado, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para **incluir o excluir contrataciones**. Estableciendo además, en el numeral 7.6.2 que: Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3 Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

Que, es así que, teniendo en cuenta lo señalado por la normativa de las contrataciones públicas, el Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 001-2020-CAFED/GG, de fecha 21 de enero de 2020, ha contemplado el proceso de contratación: **SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143**, bajo la modalidad de Concurso Público; sin embargo corresponde a un proceso de Contratación Directa.

Como se observa, el presente caso se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el Art. 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que en el numeral 6.2 señala que: ***luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones***; por lo que correspondería continuar con lo dispuesto por la norma en mención.

Que, asimismo, el numeral 7.6.5 de la citada Directiva, dispone que: ***es responsabilidad del titular de la entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o***

modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizaran durante el correspondiente año fiscal, para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la entidad (...).

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA EXCLUSION del Plan Anual de Contrataciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED – 2020, la Contratación del Servicio de Alquiler o Arrendamiento de Inmueble para la nueva sede de la Institución Educativa Pública N° 5143, como CONCURSO PUBLICO.

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	CANTIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO	ACCION	VERSION
Servicio de Alquiler de Inmueble para Funcionamiento de Escuela de Talentos Institución Educativa Pública N° 5143	SERVICIO	CONCURSO PUBLICO	1	RECURSOS DETERMINADOS	S/.495,600	FEBRERO	EXCLUIR	1

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR LA INCLUSION en el Plan Anual de Contrataciones del Comité de Administración de Fondo Educativo del Callao CAFED-2020, el Proceso de Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento de la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143, por un monto ascendente a la suma de S/.407,100.00 (Cuatrocientos siete mil cien con 00/100 Soles), bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	CANTIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO	ACCION	VERSION
Servicio de Alquiler de Inmueble para Funcionamiento de Escuela de Talentos Institución Educativa Pública N° 5143	SERVICIO	CONTRATACION DIRECTA	1	RECURSOS DETERMINADOS	S/.407,100.00	FEBRERO	INCLUIR	1

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Sub Gerencia de Logística, publicar la Segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación.

ARTICULO CUARTO.- PONGASE DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución, a los diferentes órganos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Victor Montañón Tarrillo
 GERENTE GENERAL
 CAFED